ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA – ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE PUERTO INÍRIDA - GUAINÍA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, es una entidad con autonomía administrativa y financiera, organizada de manera desconcentrada. De conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política *"La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas."*

El artículo 10 del Decreto 1010 del 2000, por el cual se establece la organización interna de la Registraduría y se fijan las funciones de sus dependencias; entre otras disposiciones, contempla que la Registraduría se encuentra organizada en dos niveles:

> *"1. Nivel Central: conformado por las dependencias cuyo ámbito de competencias es nacional.*
>
> *2. Nivel Desconcentrado: Está constituido por las dependencias de la Registraduría Nacional cuyo nivel de competencias está circunscrito a una circunscripción electoral específica o dentro de los términos territoriales que comprendan el ejercicio de funciones inherentes a la Registraduría Nacional y se configura con observancia de los principios de la función administrativa (…)"*

Por su parte, el artículo 11 del referido Decreto señala que la Entidad garantizará el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones mediante las dependencias que integran su organización interna.

Ahora bien, el artículo 43 numeral 10 del Decreto 1010 del 2000, establece que la Dirección Administrativa tiene, entre otras, la función de *"(…) 10. Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil"* (subrayado fuera del texto), función que se cumple en parte a través del Grupo de Mantenimiento y Construcciones, creado mediante la Resolución No. 636 del 2001 de la RNEC.

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con sedes en todo el territorio nacional, con presencia en los departamentos, distritos y municipios del país, a través de las cuales cumple la misión constitucional y legal que le ha sido encomendada.

En cumplimiento de las funciones mencionadas, el Grupo de mantenimiento y construcciones cuenta con el proyecto de inversión denominado "*Adecuación y mantenimiento a la infraestructura de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a nivel nacional 2026"*, mediante el cual anualmente contribuye con la adecuación y mantenimiento de la infraestructura de las sedes y dependencias de la Entidad a nivel nacional, con el fin de brindar a los funcionarios un ambiente adecuado para el normal desarrollo de sus funciones, así como, que la prestación del servicio, se realice en instalaciones que se encuentren en óptimas condiciones.

Para tal efecto, el Grupo de Mantenimiento y Construcciones realiza visitas técnicas a nivel nacional con el propósito de evaluar el estado de la infraestructura física de las sedes de la Entidad y determinar las necesidades de intervención.

En el marco de la planeación para la vigencia 2026, se efectuó visita técnica al inmueble ubicado en la ciudad de Puerto Inírida – Guainía en la Transversal 6 # 26-56, donde funciona la sede de la Registraduría Especial de Puerto Inírida – Guainía. Conforme al diagnóstico realizado por la Registraduría y a la inspección adelantada por el citado Grupo, se evidenció que el inmueble presenta un deterioro derivado del transcurso del tiempo y del uso normal de sus instalaciones.

En consecuencia, se hace necesario adelantar, actividades de adecuación y mantenimiento orientadas a conservar la infraestructura física, garantizar condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad, y optimizar los espacios de trabajo para los servidores públicos, así como las áreas destinadas a la atención de la ciudadanía.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
REGISTRADURÍA ESPECIAL DE PUERTO INIRIDA - GUAINÍA



Imagen 1. Estado actual inmueble Registraduría Especial de Puerto Inírida- Guainía.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría especial de Puerto Inírida - Guainía.

2.2. Alcance del objeto

Dentro del alcance del objeto, se contempla ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas, para lo cual el futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

Registraduría especial de Puerto Inírida - Guainía.

- Estructura de cubierta y cubierta en tejas de termoacústica tipo Sándwich
- Ajuste de la red eléctrica, mantenimiento puntos.
- Pañete, resane y pintura interior e impermeabilización de muros deteriorados.
- Cambio de cielo raso.
- Adecuación mesón de atención al público
- Adecuación baño para personas con movilidad reducida.

Registraduría especial de Puerto Inírida - Guainía.

CUADRO DE ÁREAS		
Área Lote	**Área Construida**	**Área Intervenida**
400 m2	400 m2	400 m2

NOTA: Para este proceso se cuenta con los planos arquitectónicos requeridos para adelantar las obras de adecuación y mantenimiento.

2.3. Clasificador de bienes y servicios

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101507 Servicios de mantenimiento de edificios	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101507 Servicios de mantenimiento de edificios
72121100 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121100 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121100 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina

72121400 Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121400 Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72121400 Servicios de construcción de edificios públicos especializados

2.4. Tipo de contrato

Contrato de obra.

2.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

a. Licencia de construcción:

El Decreto 1469 del 2010, compilado por el Decreto 1077 de 2015[1], establece lo siguiente sobre la Licencia de construcción:

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
>
> *Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:*
>
> *1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
>
> *2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
>
> *3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural."*

De acuerdo con la anterior normativa, y en concordancia con el alcance del objeto a contratar, las actividades a realizar sobre el inmueble corresponden a mejoras locativas, por lo que:

- No se requiere Licencia de Construcción.
- No se requiere análisis de estudios estructurales, sísmicos e hidráulicos, entre otros, en consideración a que sobre el inmueble no se efectuará ninguna modificación que altere la

[1] "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."

planta estructural y arquitectónica de la edificación, respetando con ello la distribución y condiciones actuales de la sede.
- No se requieren planos estructurales, eléctricos e hidráulicos.

Sin embargo, el futuro contratista debe tener en cuenta y dar cumplimiento, en la ejecución de las actividades, a las siguientes normas:

- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
- Normas Técnicas Colombianas NTC, aplicables.
- Reglamentación para accesibilidad a discapacitados.

Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

b. Materiales

Todos los materiales empleados por el contratista deberán cumplir con las normas ICONTEC en lo referente a fabricación, instalación, resistencia, comportamiento ante el fuego, etc.

En caso de no existir una norma nacional en alguno de estos aspectos, el contratista deberá remitirse a normas internacionales comúnmente aceptadas (ASME, ASTM, ASTHO, DIN, ISO, etc.).

El mantenimiento de redes eléctricas y las recomendaciones constructivas de éstas deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y la norma NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

c. Licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales

El proponente que resulte adjudicado deberá cumplir integralmente con la normatividad ambiental nacional y regional aplicable, en especial: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1252 de 2008, Decreto 2981 de 2013, Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (gestión integral de RCD), Resolución 2184 de 2019 (código de colores para residuos), Ley 1259 de 2008 (comparendo ambiental) y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

El proponente deberá responder administrativa, civil y penalmente por los incumplimientos que, en materia ambiental, se deriven de su actuar, de su personal y de sus subcontratistas, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por parte de la autoridad ambiental y del Municipio.

- **Residuos de construcción**

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2021 "***Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones"***, artículo 15, numeral 2, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que establece:

"(…) Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso (…)"

Y demás aplicable

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá, como mínimo:

Clasificar y separar en la fuente los RCD

a) RCD pétreos: escombros y materiales pétreos procedentes de demoliciones, alistados, pañetes, concretos, morteros, cerámicas, gres y elementos similares.

b) RCD no pétreos reciclables: residuos metálicos (marcos de puertas y ventanas, sobrantes de varillas, acero, perfiles, cobre, aluminio y demás materiales similares), plásticos, vidrios, madera, drywall, entre otros materiales no pétreos con potencial de aprovechamiento.

c) RCD no aprovechables: residuos que, por su estado o contaminación, no sean susceptibles de aprovechamiento, incluyendo mezclas de RCD con residuos peligrosos, restos de manto impermeabilizante y elementos que no cumplan condiciones técnicas para su valorización.

d) RCD ordinarios: residuos asimilables a residuos sólidos no peligrosos generados en las actividades de construcción y demolición (empaques no reciclables, mezclas de estuco o pintura endurecida, barrido y limpieza de obra, entre otros).

La gestión de los RCD deberá realizarse exclusivamente a través de gestores autorizados y en sitios formalmente habilitados para tal fin, garantizando el cumplimiento de todos los instrumentos de control ambiental aplicables.

El contratista deberá coordinar la recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los RCD con un gestor de RCD que cuente con licencia, permiso, concesión y/o autorización ambiental vigente para desarrollar dichas actividades en el lugar donde se ejecuta la obra. El contratista será responsable de verificar y conservar la documentación que acredite al gestor como autorizado ante la autoridad ambiental competente en la jurisdicción de la zona de influencia del proyecto (acto administrativo, registro y/o certificación correspondiente).

El contratista deberá entregar a la Entidad, como soporte de la adecuada gestión de los residuos generados, los certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los RCD emitidos por el gestor autorizado, en los que se indique de manera clara y verificable, como mínimo:

- Cantidad gestionada (en kg o toneladas) discriminada por tipo de material (RCD pétreos, RCD no pétreos reciclables, RCD no aprovechables, RCD ordinarios).
- Tipo de operación realizada (aprovechamiento, tratamiento, disposición final).
- Identificación del sitio de aprovechamiento y/o disposición final (nombre, localización).
- Datos del gestor (razón social, NIT) y número de la licencia, permiso, concesión y/o autorización ambiental que lo habilita para adelantar la actividad, con su vigencia.

Estos certificados y soportes documentales constituirán requisito para la aprobación de los informes de avance y del informe final, así como para la liquidación del contrato, y servirán de evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista en materia de gestión de RCD.

- **Manejo de residuos especiales**

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Título 6, y normas complementarias, se consideran residuos especiales aquellos residuos sólidos no peligrosos generados en la obra que, por sus características físicas o por su volumen, requieren un manejo diferenciado frente a los residuos ordinarios, tales como:

- Residuos de cubiertas y techos (tejas, láminas de fibrocemento u otros sistemas de cubierta).
- Residuos de muros livianos (paneles de drywall/yeso y sus estructuras asociadas).
- Residuos de fibrocemento que no contengan sustancias peligrosas.
- Residuos de madera, aglomerados y tableros derivados, en tanto no estén contaminados con sustancias peligrosas (p.ej. pinturas con contenido de solventes, conservantes tóxicos).

El proponente que resulte adjudicatario deberá, desde la etapa de planeación de la obra, realizar la identificación de los residuos especiales que se generarán por tipo de actividad (demoliciones parciales, desmontes de muros y cubiertas, cambios de mobiliario y carpinterías, entre otros), definir para estos sus flujos, cantidades estimadas y alternativas de manejo, implementar esquemas de separación en la fuente que eviten su mezcla con residuos peligrosos y con RCD pétreos, habilitar áreas de almacenamiento temporal claramente señalizadas y adecuadamente protegidas frente a la intemperie y la dispersión, priorizar, cuando sea técnica y ambientalmente viable, el aprovechamiento de dichos residuos (incluida la recuperación de materiales reutilizables y la entrega a gestores o recicladores que cuenten con tecnología para su valorización), gestionar el remanente exclusivamente en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente y/o por el prestador del servicio de aseo o gestor especializado, y acreditar en sus informes a la Entidad la ruta de gestión implementada (aprovechamiento y/o disposición final), anexando los certificados expedidos por los respectivos gestores o sitios receptores autorizados.

- **Manejo de residuos peligrosos**

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Título 6, y normas complementarias, se consideran residuos peligrosos aquellos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, pueden causar riesgo o daño a la salud humana o al ambiente.

En la obra se podrán generar, entre otros, los siguientes residuos peligrosos:

- Sobrantes, envases y empaques contaminados de pinturas, esmaltes, sellantes, solventes, adhesivos y productos de limpieza con sustancias peligrosas.
- Lodos, trapos, estopas y elementos absorbentes contaminados con pinturas, disolventes, combustibles o aceites.

- Residuos de fibrocemento u otros materiales que contengan sustancias peligrosas (según ficha técnica).
- Componentes peligrosos asociados a luminarias y equipos (por ejemplo, lámparas con contenido de mercurio, balastos con aceites, etc.).

El proponente que resulte adjudicatario deberá identificar y clasificar todos los residuos peligrosos que se generen en la obra, con fundamento en sus fichas técnicas, hojas de seguridad y en los criterios normativos de peligrosidad; garantizar su separación en la fuente respecto de los demás residuos (RCD, residuos especiales y ordinarios), evitando cualquier mezcla que dificulte su gestión o incremente el riesgo; disponer para ellos áreas de almacenamiento temporal, ventiladas, contención de derrames y señalización de peligro, donde se mantengan en recipientes cerrados, debidamente rotulados e identificados; entregar dichos residuos exclusivamente a gestores u operadores autorizados por la autoridad ambiental competente para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, conservando los manifiestos y certificados correspondientes; e incorporar en sus informes a la Entidad la relación detallada de residuos peligrosos generados (tipo, cantidad, lugar de almacenamiento, gestor receptor y tipo de gestión realizada), anexando los soportes de transporte y disposición final.

- **Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**

Se entenderán como RAEE, aquellos aparatos eléctricos y electrónicos usados o fuera de uso (y sus componentes, subconjuntos, consumibles y materiales), que el contratista deseche como resultado de las actividades de desmontaje, sustitución o renovación de equipos.

El proponente que resulte adjudicatario deberá identificar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que se generen en la obra (incluyendo luminarias, balastos, componentes electrónicos, equipos de aire acondicionado retirados en forma definitiva y elementos de la red eléctrica que constituyan equipos), diferenciándolos de los residuos metálicos y plásticos convencionales; almacenarlos en un área específica, segura y protegida de lluvia, golpes, caídas y manipulación inadecuada, con rotulación visible como “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; entregarlos exclusivamente a sistemas posconsumo, programas colectivos o gestores autorizados para la gestión de RAEE, registrados ante la autoridad ambiental competente, absteniéndose de disponerlos como escombros, residuos ordinarios o chatarra común o de entregarlos a receptores no autorizados; y reportar en sus informes a la Entidad el tipo y cantidad de RAEE generados, el gestor o programa que los recibió y los soportes documentales que acrediten su recepción, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

d. Buenas prácticas ambientales

Se invita al futuro contratista a presentar una descripción general de las buenas prácticas ambientales que implementará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza del servicio. Esta información tendrá carácter informativo y orientador, no constituye requisito habilitante ni criterio de evaluación y permitirá fortalecer el seguimiento institucional. Véase **ANEXO 1 - Ficha Ambiental *“Lineamientos orientadores de gestión como parte del seguimiento a los criterios ambientales de obra”.***

2.6. Visita técnica al sitio de obra

Para el análisis de las condiciones *in situ* del área a intervenir se programará una visita técnica de obra durante el proceso de selección, para lo cual los interesados deberán tener en cuenta el cronograma del proceso, que se publicará en el SECOP II, con el propósito de que los interesados conozcan el alcance y las condiciones del proyecto a desarrollar, como insumo para la elaboración de su propuesta.

El proponente que no asista a la visita técnica programada no podrá utilizar esto como argumento para alegar un eventual desequilibrio económico o errores en la elaboración de su propuesta, el desconocimiento de la obra y las características propias del mercado en la zona a intervenir. Lo anterior, en el entendido que, para presentar responsablemente su propuesta, debe efectuar un análisis minucioso y detallado de las especificaciones técnicas, sitio de la obra, presupuesto oficial de la contratación, forma de pago, y demás obligaciones contractuales.

La visita se llevará a cabo en la siguiente dirección:

- Registraduría Especial de puerto Inírida, ubicada en la Transversal 6 # 26-56 de Puerto Inírida-Guainía.

La visita al inmueble será coordinada por la Registraduría Especial de Puerto Inírida, para lo cual contará con el apoyo de un funcionario de la Coordinación de Mantenimiento y Construcciones de la RNEC. De esta visita, se levantará un acta por parte del funcionario designado por la Registraduría Especial de Puerto Inírida, en la que se deje constancia de los participantes y temas tratados.

La visita técnica no es obligatoria, no se considera requisito habilitante, sin embargo, el hecho que los interesados no se familiaricen con los detalles y las condiciones del objeto de la convocatoria que han de tener en cuenta para la estructuración responsable de su oferta, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de su oferta económica cada proponente deberá incluir todos los costos en que incurra para la adecuada ejecución del contrato, en el sitio y condiciones requeridas por la Entidad.

La Entidad recomienda a los posibles interesados que la persona que asista a la visita sea Ingeniero Civil o Arquitecto.

2.7. Especificaciones Técnicas

El futuro contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se llevará a cabo el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de la Registraduría Especial de Puerto Inírida- Guainía, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el **ANEXO 2 – Especificaciones técnicas.**

2.7.1 Especificaciones Generales:

- Al realizar la obra relacionada con la adecuación y mantenimiento de la sede de la **Registraduría Especial de Puerto Inírida - Guaínia** se deben prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.

- En todos los ítems que necesiten materiales, deben utilizarse de buena calidad que cumplan con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca en particular, sino que con ello se están estableciendo características de tipo, especificaciones técnicas, calidad y costo del material a utilizar; por tanto, debe entenderse como material de la misma calidad, tipo semejante, especificaciones técnicas similares y costo equivalente al material indicado en el presupuesto.
- El futuro contratista deberá coordinar con el supervisor o interventor de la obra la disposición diaria y final de escombros o materiales desechables, la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, cumpliendo con las normas de medio ambiente que apliquen en la zona a intervenir.

- Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al futuro contratista se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas del proyecto, relacionadas con el empleo de los materiales y el dimensionamiento de las actividades a ejecutar, los cuales quedarán a disposición de los interesados en la carpeta del proceso.
- Los ajustes requeridos durante la ejecución de la obra por la variación en las especificaciones, en los planos o en ambos, deberán ser coordinados con el interventor o supervisor del contrato para que haga parte de la construcción, por lo que dicha circunstancia no exime al futuro contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.
- Cualquier cambio que proponga el futuro contratista deberá ser consultado por escrito al interventor o supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificatorio. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.
- Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en la edificación.
- Deberá coordinarse con el supervisor o interventor y los funcionarios de la REGISTRADURÍA el retiro de muebles o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique.
- Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo, para tal efecto la entidad pondrá a disposición del contratista un link, mediante el cual se administrará una bitácora electrónica destinada al registro diario de las actividades desarrolladas en obra para efectos de supervisión y seguimiento técnico, por lo que el contratista tendrá la obligación de designar y disponer de personal responsable para realizar su diligenciamiento diario de una manera completa y veraz de la bitácora.

NOTA 1: Se aclara que en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de ítems contratados, durante el desarrollo de esta, este monto podrá ser utilizado para la ejecución de mayores cantidades revisado en el balance inicial de la obra y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, estas

condiciones actualizadas podrán ser acordadas entre el contratista, el supervisor o interventor, mediante acta de aprobación en la cual se deberá relacionar el balance de contrato.

NOTA 2: Los ítem nuevos o no previstos en el contrato serán acordados entre el supervisor o interventor y el futuro contratista, contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y para su legalización se deberá suscribir el respectivo "otrosí", con la novedad contractual a que haya lugar, trámite sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

2.8. Obligaciones generales del futuro contratista

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el interventor o supervisor del contrato y la Entidad.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del interventor o supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.8.1. Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las

especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en concordancia con los planos arquitectónicos que hacen parte del proceso contractual.

2. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.
3. Garantizar que el presupuesto de obra contemple la totalidad de las actividades aprobadas para la ejecución de la obra.
4. Utilizar materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada conforme los estándares exigidos. El supervisor del contrato no aprobará actividades que no cumplan con las especificaciones solicitadas.
5. Deberá garantizar que los muebles, equipos, puntos de red, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas.
6. Gestionar integralmente los residuos generados con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a su clasificación y tipología establecida en la normativa ambiental vigente aplicable. Para estos efectos, deberá garantizar la adecuada separación en la fuente, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, incluyendo, según corresponda, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos sólidos ordinarios y aprovechables, residuos peligrosos (RESPEL) y cualquier otra tipología derivada de las actividades ejecutadas, a través de gestores o instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente. Deberá mantener las áreas intervenidas en condiciones de orden y limpieza durante la ejecución del contrato y, a más tardar al finalizar las actividades, entregarlas libres de residuos, materiales sobrantes o elementos asociados a la ejecución contractual. Como soporte del cumplimiento de esta obligación, deberá presentar a la Supervisión o Interventoría los certificados que acrediten el aprovechamiento y/o la disposición final adecuada de los residuos generados, expedidos por gestores o sitios autorizados por la Autoridad Ambiental Competente y, conforme a la normatividad vigente.
7. Formular y presentar, antes del inicio de cualquier actividad física en obra, el Plan de Acción para la Implementación del Componente de Gestión Ambiental de Obra (PA-CGAO). El PA-CGAO deberá contener las medidas, programas, procedimientos y controles necesarios para prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, conforme a la normativa ambiental vigente y a las condiciones particulares del proyecto. El PA-CGAO hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución contractual.
8. Informar a la entidad de manera detallada y documentada, cuales criterios ambientales están implementando en la ejecución de la obra.
9. El contratista deberá presentar el cronograma de la sede a intervenir para la ejecución de la obra con los documentos requeridos dentro de los dos días siguientes a la firma del acta de inicio previamente aprobado por el interventor o supervisor. Se debe tener en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.
10. Sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la re acomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de

espacios que posibiliten desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro del plazo establecido, sin que esto afecte la prestación del servicio de la Registraduría, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el supervisor o interventor.

11. Elaborar y entregar los planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos, dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del hecho imprevisto.
12. Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal. Dando cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el anexo denominado "*matriz requisitos SST*", sugerida por la Entidad.
14. Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes, se sugiere la siguiente periodicidad de las capacitaciones:
    - Capacitaciones previas al inicio de las actividades, cuando se presenten cambios en los procesos, introducción de nuevos riesgos, o cuando se trate de actividades de alto riesgo.
    - Para trabajos específicos (alturas, riesgo eléctrico, espacios confinados, entre otros), la capacitación deberá cumplir la periodicidad definida en la normatividad especial aplicable y mantenerse vigente.
15. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas, para lo cual el futuro contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio de trabajo.
16. Afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y pensión) de todo el personal vinculado.
17. Realizar reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, en caso de que llegará a presentarse con forme a los requisitos establecidos en la resolución 1401 de 2007.
18. Coordinación permanente de actividades con los responsables SST de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
19. El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades en los tiempos establecidos en el cronograma.
20. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.
21. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
22. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
23. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión o interventor.
24. Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.

25. El futuro contratista deberá entregar el análisis de precios unitarios (APU) en un formato que contenga:
    - ✓ Materiales,
    - ✓ Mano de obra
    - ✓ Herramienta y equipo
    - ✓ Transporte

    Los cuáles serán verificados y avalados por el Supervisor o Interventor a la suscripción del acta de inicio.
26. El futuro contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato con el personal propuesto descrito en el **numeral 5.2.2** de los estudios previos antes de la suscripción del acta de inicio deberá presentar los documentos que acrediten el respectivo cumplimiento del perfil y experiencia especifica.
27. El contratista presentara la memoria de cálculo de las cantidades de las actividades de obra presentadas en el balance de cada corte, en el formato sugerido por la Coordinación de mantenimiento y construcciones.
28. Mantener sistemas de seguimiento de información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo, realizando el diligenciamiento de la bitácora proporcionada por la entidad por medio del link, referente al avance diario de la ejecución de la obra.

2.9. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente vigilancia del contrato.

2.10. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución total es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Acatando las normas y recomendaciones del área de Salud Ocupacional, y teniendo en cuenta que durante el horario laboral comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes, algunos de los lugares donde se ejecutarán actividades propias del contrato a celebrar se encuentran ocupados por funcionarios de la Entidad, algunas de las labores solo podrán realizarse en horario no laboral, esto es, de lunes a viernes desde las 5:00 p.m. en adelante y los días sábados, domingos y festivos durante todo el transcurso del día, para lo cual el contratista deberá solicitar con antelación los permisos necesarios para el ingreso de sus trabajadores. Los ítems a los cuales se hace mención serán aquellos de obra que impliquen generación de polvo y ruido, para lo cual se acordará con el supervisor o interventor el cronograma pertinente para las labores a desarrollar.

2.11. Lugar de ejecución del contrato

La obra se llevará a cabo en las instalaciones de la **Registraduría Especial de Puerto Inírida**, ubicado en la ciudad de Puerto Inírida en la Transversal 6 # 26-56 de Puerto Inírida-Guainía

2.12 Supervisión / Interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato será ejercido por un supervisor quien será un funcionario de la entidad o por un interventor contratado por la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El futuro supervisor o interventor y el futuro contratista deberán regirse por la Resolución 769 de 2026 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil".*

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la aprobación por parte del Fondo Rotatorio De La Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este. El futuro contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de la entidad, de acuerdo con los estudios previos, la propuesta presentada por él mismo y el contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2., establece: *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."*

Teniendo en cuenta que la presente contratación tiene un presupuesto estimado equivalente a **239.6 SMLMV,** y que según la Circular No. 002 del 06 de enero de 2026 para la vigencia 2026, la selección abreviada de menor cuantía tiene como límite 450 SMMLV, según el presupuesto aprobado por el Gobierno Nacional al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la modalidad de Selección corresponderá a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor del contrato:

CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($419.517.510,00) M/CTE., incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

4.2. Justificación. Estudio de mercado

El presupuesto oficial estimado se determinó siguiendo lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad debe incluir la forma en que los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor se estimó en la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($419.517.510,00) M/CTE.**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

Para el efecto, se utilizó el software especializado CONSTRUDATA de Legis S. A., el cual se encuentra instalado en las principales empresas constructoras, comerciales e industriales de Colombia y forma parte de los programas de enseñanza presupuestal, tanto del SENA como de las principales facultades de arquitectura e ingeniería del país, que permite, a través del sistema de presupuestos Construplan, que opera en red y maneja una base de datos de precios ilimitada, ser utilizado como base para el análisis unitario requerido.

Con base en ello, se estima el presupuesto para la contratación que se pretende, según los precios unitarios de CONSTRUDATA, para cada ítem, como se relacionan a continuación:

NOTA 1: Las actividades detalladas en el presupuesto **ANEXO 3 – Presupuesto**, se incluyeron teniendo en cuenta las necesidades actuales del inmueble en el que se encuentra la **Registraduría Especial de Puerto Inírida.**

NOTA 2: La determinación de un porcentaje de AIU del 28% se calculó entre otros factores, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de los inmuebles; adicionalmente se realizó basado en el promedio utilizado por otras entidades con proyectos similares, se considera una práctica prudente, coherente y justificable, que busca equilibrar la eficiencia en el gasto público con la necesidad de asegurar una adecuada ejecución contractual y fomentar la participación de proponentes competitivos, tal como se evidencia en el estudio realizado en el Análisis del Sector.

4.3. Disponibilidad presupuestal:

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del expediente contractual.

4.4. Forma de pago:

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor del Contrato, así:

a. Un primer pago correspondiente al 10% del valor del contrato a la suscripción del acta de inicio y entrega del cronograma, balance de obra, APUS, hoja de vida del personal y plan de calidad (en caso de ofertarlo).

b. Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato cuando se haya ejecutado como mínimo el 50% de este, previo a la presentación del acta de avance de la obra expedida por el supervisor o interventor del contrato, con su respectivo corte de obra en el que se puede verificar la ejecución de las actividades.

c. Un tercer pago correspondiente al 40% del valor del contrato cuando se haya ejecutado el 100% de esté, previo a la presentación del acta de avance de la obra expedida por el supervisor o interventor del contrato con su respectivo corte de obra, en el que se pueda verificar la ejecución de las actividades.

d. Un último pago del 10% del valor del contrato, sujeto a la liquidación del contrato previa presentación de las pólizas actualizadas y vigentes, debidamente aprobadas en la plataforma SECOP II y el acta de recibo definitivo a satisfacción.

NOTA 1: El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra).
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor

o interventor del contrato.
- Cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado y suscrito por el supervisor o interventor del contrato.
- Acta de avance de ejecución (Formato FRR).
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión o interventoría del contrato.
- Certificación de suministros que requieran ingreso al almacén y que puedan ser objeto de inventario (en los casos que aplique).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PRIMERA FASE – REQUISITOS HABILITANTES: Para determinar la oferta más favorable para la Entidad, las propuestas serán estudiadas técnica, financiera y jurídicamente. Las propuestas que resulten HÁBILES en esta primera fase pasarán a la segunda fase de evaluación.

SEGUNDA FASE - FACTORES PONDERABLES: En esta fase de la evaluación se efectuará el análisis de las propuestas hábiles con base en la aplicación de una de las alternativas de evaluación prevista, de acuerdo con el **COSTO DIRECTO INCLUIDO AIU,** y los demás criterios de evaluación que generan puntaje.

En el presente estudio se indican los requisitos habilitantes de carácter técnico que debe cumplir el oferente.

5.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

HABILITACIÓN JURÍDICA:

Serán definidos por la Oficina Jurídica y se establecerán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo.

HABILITACIÓN FINANCIERA:

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional que deben cumplir los proponentes serán definidos por el Grupo Compras y se establecerán en el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo.

HABILITACIÓN TÉCNICA:

5.1.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá aportar el certificado vigente y en firme del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. En el evento en que expire la vigencia del registro durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación correspondiente.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** relacionando máximo tres (03) contratos que se encuentren inscritos en el RUP, estos deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Clase
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes acredite experiencia en al menos uno de los códigos indicados en la tabla anterior.

Así mismo, la sumatoria de los tres (3) contratos relacionados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, es decir, **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($419.517.510,00) M/CTE** incluido AIU e IVA sobre la utilidad**,** los cuales equivalen a **239.6 SMMLV,** de la actual vigencia y uno de ellos deberá ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial, es decir, **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 209.758.755)** los cuales equivalen a **119,8 SMMLV** de la actual vigencia. En todo caso, para los contratos con que se acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa, contratante de cada uno de ellos.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (para los celebrados con entidades públicas).
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Valor del contrato incluidas adiciones (cuándo aplique).
- Tiempo con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.
- Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- Dirección y teléfonos.

NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTA 3: Para los casos donde el proponente pretenda acreditar experiencia en contratos celebrados con la Entidad, deberá indicar a la Entidad el número de contrato y la fecha de suscripción.

NOTA 4: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, los contratos que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación y se verificará por parte de la entidad con la información acreditada en el RUP.

5.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES

Criterios Diferenciales para Mipyme

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Concurrencia de Criterios Diferenciales

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos.

NOTAS:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

5.2 CONDICIONES TÉCNICAS

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HÁBIL **y si no subsana en debida forma dentro del término del traslado del informe** no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

5.2.1. Capacidad de contratación

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso una Capacidad Residual o K de Contratación mayor o igual a:

PERIODO	1
K Exigida	**$ 419.517.510**

En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual o K de Contratación solicitada, la Oferta NO será considerada HÁBIL en la evaluación.

Para determinar la Capacidad Residual de cada proponente la Entidad aplicará lo dispuesto en el manual que contiene la metodología de cálculo de la Capacidad Residual expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para la correspondiente revisión de la Capacidad "K" residual de contratación, el proponente debe diligenciar los **Formatos No. 3, 3A, 3B y 3C.** En los formatos solicitados por el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente diligenciados y firmados.

En el **Formato No. 3** "***INFORMACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES DEL PROPONENTE***", el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- La lista de los contratos en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor, fecha de inicio y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor, fecha de inicio, plazo y porcentaje de participación de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

En su defecto informar de manera explícita en el mismo formato que no tiene contratos en ejecución, suspendidos o adjudicados por iniciar.

En el **Formato No. 3A** "***CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA***" el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- Los contratos inscritos en el RUP relacionados con la actividad de la construcción - segmento 72 del clasificador UNSPSC.
- Porcentaje de participación del proponente en el contratista plural.
- Valor total de los contratos afectados por el porcentaje de participación de éste y su sumatoria.

En el **Formato No. 3B** "***CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA***" el proponente deberá relacionar el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción, diligenciando para cada uno de ellos la siguiente información:

- Nombre, profesión, No. de Matricula Profesional, No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales o de la relación contractual y vigencia de dichos contratos.

En el **Formato No. 3C** "***INDICADORES FINANCIEROS PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION*"** el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- Mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. (En pesos corrientes)

NOTA: En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar los Formatos No. 3, 3A, 3B y 3C para cada uno de sus integrantes.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.4 se debe anexar: *"(…) Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años".*

Se deberá anexar la certificación emitida por la junta central de contadores vigente al cierre del proceso del profesional que firma el formato 3C y el Estado de Resultados.

5.2.2. PERSONAL PROPUESTO

Para la ejecución de la obra objeto del contrato, el oferente debe disponer de siguiente personal con los requisitos mínimos de formación, experiencia y disponibilidad, descritos a continuación:

- **RESIDENTE DE OBRA:**

#	Cargo	Formación	Experiencia Específica	Disponibilidad

1	Residente de obra. (Registraduría Especial de Puerto Inírida)	Ingeniero civil o arquitecto	3 años como residente de obra en edificaciones	100 %

La **Experiencia Específica** requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Residente de Obra.

- **MAESTRO DE OBRA:**

#	Cargo	Formación	Experiencia Específica	Disponibilidad
1	Maestro de obra. (Registraduría Especial de Puerto Inírida)	Certificación COPNIA y/o SENA, Técnico/o Tecnólogo en Obras civiles.	2 años como maestro de obra en edificaciones.	100 %

La **Experiencia Específica** requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Maestro de Obra en edificaciones.

Será requisito habilitante que el proponente anexe con la propuesta una carta de disponibilidad suscrita por el Representante Legal o su apoderado mediante el cual oferte el residente de obra y maestro de obra, los cuales deberán cumplir con los requisitos descritos en este numeral, en caso de que éste resulte adjudicatario del contrato. **(Formato No.6).**

Adicionalmente para acreditar lo anterior el contratista deberá presentar, a la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos del personal propuesto (RESIDENTE DE OBRA Y MAESTRO DE OBRA:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, para los inscritos en el COPNIA y/o certificación expedida por el SENA.
- Fotocopia del acta de grado o del diploma de pregrado.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo, funciones y/o actividades desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma de quien certifica.

En caso que el oferente, un integrante del oferente o un proponente plural del que hubiese hecho parte el oferente, sea quien certifique la experiencia del personal ofertado, a los documentos antes indicados se deberá adjuntar adicionalmente, copia del contrato de vinculación del trabajador con destinación específica al proyecto y/o acta de liquidación y/o terminación de los contratos en el

que se pueda verificar que el profesional intervino en el proyecto y/o certificaciones emitidas por el contratante en la que conste la participación del profesional en el cargo requerido.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario de un contrato de obra con la entidad, no podrá presentar el mismo personal ofertado (residente de obra y maestro de obra) en más de un proceso con la entidad o entidades diferentes, toda vez que la dedicación en obra es del 100%.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Para efectos de la verificación de los años de experiencia del personal solicitado, los proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.

   La experiencia del personal profesional será tenida en cuenta a partir de partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Ley 019 de 2012 art 229).

   Para el caso de los ingenieros y arquitectos requeridos se tomará en cuenta para el cálculo de la experiencia profesional lo establecido en la Ley 842 de 2003; para los demás profesionales se tomará la experiencia acorde con la reglamentación de cada profesión.

2. En caso de el personal sea extranjero, para la acreditación de los títulos y experiencia se tendrá en cuenta la reglamentación vigente para cada una de las profesiones y se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado.

   Para los profesionales en Ingeniería, de conformidad con el capítulo III de la Ley 842 de 2003, para el equipo de trabajo correspondiente a personal extranjero, se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado y un acta juramentada por el Representante Legal indicando que, si el proponente que ofrece este personal resulta adjudicatario, presentará al momento de la legalización del contrato, el permiso temporal, expedido por el COPNIA.

3. En caso de presentarse certificaciones de estudios en el exterior del personal ofertado, estas certificaciones deberán estar convalidadas en Colombia.

5.2.3 Aval de propuestas.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, ***"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"***.

Cuando la persona natural o cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un ingeniero civil que

posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil debidamente registrado en su país o por un Ingeniero Civil que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (Copnia).

En acatamiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la carta de presentación de la propuesta deberá contar con la firma del Ingeniero Civil que la avala, para los casos en que se requiera dicho aval.

El comité designado para la Evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

5.2. Factores De Ponderación

Las propuestas que resulten hábiles en la primera fase se evaluarán técnica y económicamente, de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación:

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta Económica	79.5
Factor de Calidad	10
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje Adicional para Mipyme	0.25
Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25
TOTAL, PUNTOS	**100**

5.3.1 Propuesta económica (79.5 Puntos).

5.3.1.1. <u>PRIMERA FASE:</u> VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **Formato No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA**, a los proponentes habilitados, lo que determinará si la propuesta puede pasar a la segunda fase de la evaluación:

a) El **Formato No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

b) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **VALOR UNITARIO PROPUESTO** para cada uno de los ítems o actividades, con las cuales el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberán ser mayores al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA,** so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **CAUSAL DE RECHAZO**.

c) El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO PROPUESTO** del **FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

d) El **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U. e I.V.A. sobre la utilidad) Formato No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA**, en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial previsto para el proceso de selección y/o a su respectivo valor de referencia, so pena de rechazo de la propuesta.

e) En ningún caso el porcentaje total de **A.I.U.** ofertado para el presupuesto de obra podrá ser superior al respectivo porcentaje total de A.I.U. de referencia; igualmente los porcentajes ofertados**,** en los elementos componentes (Administración, Imprevistos, Utilidad), no podrá sobrepasar el porcentaje de referencia indicado para cada uno de ellos, so pena de rechazo de la propuesta.

f) Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA.**

g) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la obra, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

h) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el **FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

i) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

j) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, éstos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

k) Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el **FORMATO No. 4**, se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los Valores Totales ofertados. El **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.),** corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

NOTA 1. Para que el proponente realice su oferta económica, la Entidad suministrará en cuadro adjunto al pliego de condiciones el formato No. 4, con la información que no es susceptible de cambios por parte del proponente. Si no obstante lo anterior, el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U. e I.V.A. sobre la utilidad)** por tanto, se sugiere verificar su resultado.

NOTA 3. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 4. El valor total ofertado en la plataforma SECOP II debe ser igual al ofertado en el formato de propuesta económica, sin embargo, en caso de diferencia entre el valor indicado en la plataforma y el valor ofertado en el formato suministrado por la Entidad, prevalecerá el valor suministrado en el formato previsto por la Entidad.

5.3.1.2 SEGUNDA FASE: ASIGNACIÓN PUNTAJE

A partir del **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (Incluido A.I.U.)** de las Ofertas se asignará máximo (79.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos después del punto decimal de la Tasa Representativa de Cambio (TRM) del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co **vigente para el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas**, para estos efectos, será la fecha que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección**, El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 1 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la Oferta ***i*** sin decimales
n = Número total de Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 79.5 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 79.5 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

–

X = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 79.5 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } x_A \\ 79.5 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } x_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 2- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\textbf{Puntaje i}= \begin{cases} 79.5 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 79.5 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor y la asignación de puntos se realizará en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la RNEC procederá a determinar el menor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{79.5\ x(v_{MIN})}{v_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor de las ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (10 puntos)

La Entidad asignará al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del **Formato No. 7** Plan de Calidad por parte del Representante Legal, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

La interventoría o supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

5.3.3 Apoyo a la industria nacional (LEY 816 DE 2003) (10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS
Para aquellos proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales o contrato nacional de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del decreto 680 de 2021 se otorgará 5 puntos a los proponentes que garanticen el 50% de los empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato que sean de nacionalidad colombiana	5 PUNTOS

Para la ponderación de este ítem se deberá diligenciar el **FORMATO No. 5**

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

NOTA: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se allegue con la propuesta.

5.3.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje previsto para a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo1 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.

1 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.6 REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%). del total de los puntos obtenidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** o la cláusula penal sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.4 Orden De Elegibilidad y Desempate

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de éste. La matriz de riesgos anexa al presente estudio previo.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL FUTURO CONTRATISTA deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

a) **Cumplimiento del contrato**, que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución de este y nueve (9) meses más.

b) **Estabilidad y Calidad de la Obra,** por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra suscrita por el interventor del Contrato.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

Asimismo, deberá ser expedida con los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia el presente numeral hasta la liquidación del contrato.

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, los procesos de naturaleza de construcción no se encuentran cobijados bajo Acuerdos Comerciales de conformidad con el siguiente cuadro.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del A-C	Excepción aplicable al A-C.	Proceso de Contratación cubierto por el A.C.
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	NO	NO	NO

Chile		Sí	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		Sí	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	NO	NO	NO
	Guatemala	Sí	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	NO

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

ANEXOS
ANEXO 1: Ficha Ambiental
ANEXO 2: Especificaciones técnicas
ANEXO 3: Presupuesto
Planos
Formatos
Matriz SST
Matriz de riesgos

Cordialmente,



CRISTHIAN CAMILO SEPULVEDA SALAZAR
Coordinador Mantenimiento Y Construcciones

Revisó: Daniela Alexandra Latorre - Contratista Mantenimiento y Construcciones
Proyectó: Santiago Vélez - Contratista Mantenimiento y Construcciones